

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Excepciones previas [E.U.M.H.] **2022-00577**

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandante - incidentada recorrió el traslado de las excepciones previas propuestas por la demandada GUILLERMO PEREZ CORTES,

Así, con el fin de continuar con el trámite que corresponda, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 101 del C.G.P., se decretan las **siguientes pruebas**:

I. Pruebas solicitadas por la parte demandada-incidentante:

a) Documentos: Los aportados oportunamente con escrito de excepciones previas, siempre que se ajusten a derecho.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandante-incidentada:

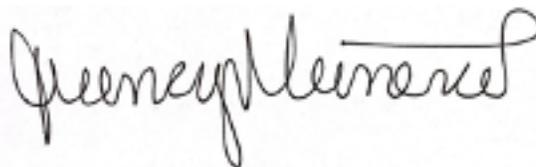
a) Documentos: Los aportados oportunamente con escrito de excepciones previas, siempre que se ajusten a derecho.

III. Pruebas de oficio:

a) Documentos. Los aportados oportunamente con el escrito de demanda y la contestación de la demanda, siempre que se ajusten a derecho.

Frente a lo expuesto por la apoderada judicial, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de 22 de noviembre de 2022 y lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez ^(E)

